DIEGO IBAÑEZ GARFELLA (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: bec98c9dacf433c1df532dc3c83508c3

CARLOS SOLER ESTEBAN (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: d800f6cf8e26306d6bfada14132205627

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA "EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIOS RURAL DE CUEVAS LABRADAS (BAR-RESTAURANTE Y TIENDA)" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente Contrato Administrativo Especial es la "Explotación del Multiservicios Rural" consistente en la prestación del servicio de bar-restaurante y tienda a los vecinos y visitantes del municipio, en el bien de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas Labradas.

Este contrato se considera administrativo especial, según el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando en consecuencia sometido a un régimen jurídico de derecho administrativo.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	**Descripción**
55330000-2	Servicios de cafetería
55300000-3	Servicios de restaurante y de suministro de comidas
55410000-7	Servicios de gestión de bares
55400000-4	Servicios de suministro de bebidas
15800000-6	Productos alimenticios diversos

En caso de contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de ellos.

Dichos pliegos tienen carácter contractual.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del Contrato Administrativo Especial para la explotación del Multiservicio Rural será el procedimiento abierto , en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **https://contrataciondelestado.es.**

Además, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas Labradas y en cuantos otros lugares se estimen oportunos para garantizar la publicidad y favorecer la concurrencia de candidatos a la concesión.

CLÁUSULA CUARTA. Canon a satisfacer al Ayuntamiento

- El importe mínimo del canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento será de 120,00 euros mensuales, IVA excluido. Dicho importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus respectivas ofertas.

- Tendrá la consideración de canon contractual el importe mensual ofertado por el adjudicatario y aceptado por el órgano de contratación mediante el correspondiente acuerdo de adjudicación. Dicho canon podrá ser actualizado anualmente conforme al índice de precios al consumo de enero

- El presente contrato no incluye el uso, cesión ni arrendamiento de vivienda municipal.

- El canon contractual tendrá carácter mensual, si bien su abono se efectuará por trimestres anticipados dentro de los siete primeros días naturales de los meses de enero, abril, julio y octubre. El correspondiente al primer mes de ejecución deberá abonarse con carácter previo a la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Servicios a prestar

El horario de prestación del servicio será el ofertado por el adjudicatario, siempre que el consistorio muestre su conformidad.

El adjudicatario no podrá denegar la entrada a ninguna persona, salvo que ésta incumpla las normas básicas de urbanidad y convivencia, en este caso deberá presentar, en el plazo de 7 días, un informe al Ayuntamiento en el que se expliquen las causa de la inadmisión producida.

El adjudicatario deberá garantizar una apertura mínima, prestando obligatoriamente el servicio de comedor social e incluyendo necesariamente sábados, domingos y festivos de especial afluencia, sin perjuicio de la mejora de horario ofertada en su proposición y aprobada por el Ayuntamiento. El calendario de descanso semanal y de vacaciones deberá ser previamente comunicado y autorizado por el ayuntamiento.

Los períodos de cierre por vacaciones deberán comunicarse al Ayuntamiento con una antelación

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27

mínima de treinta días y requerirán conformidad municipal, garantizando en todo caso la adecuada prestación del comedor social y del servicio durante los periodos de mayor afluencia de visitantes.

En caso de enfermedad, accidente, baja médica o cualquier otra circunstancia que imposibilite temporalmente la prestación directa del servicio por el adjudicatario, éste deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio del comedor social mediante personal sustituto legalmente habilitado, salvo imposibilidad debidamente justificada.

El adjudicatario deberá realizar las siguientes funciones:

a) **Servicio de bar:** prestar los servicios propios de la actividad de bar, incluyendo la dispensación y venta de bebidas frías y calientes, acompañadas o no de tapas, raciones, aperitivos, bocadillos y productos de repostería, para su consumo preferentemente en el propio establecimiento.

b) **Servicio de restaurante:** ofrecer servicios de almuerzos, comidas y cenas al público, garantizando una atención adecuada y conforme a la normativa higiénico-sanitaria aplicable, el adjudicatario deberá disponer y ofrecer de forma regular un menú diario, con una composición adecuada a las características del establecimiento y a la demanda de vecinos y visitantes.

c) **Servicio de tienda:** poner a disposición del público productos propios de una tienda de proximidad, tales como pan, pastas, alimentos básicos no perecederos, productos esenciales de droguería y otros artículos de primera necesidad, prestando una atención diligente y adecuada a los usuarios.

d) **Uso de terraza:** la terraza no forma parte de los espacios objeto de cesión, manteniendo su carácter de espacio de uso compartido. No obstante, durante su utilización, el adjudicatario será responsable de mantenerla en adecuadas condiciones de limpieza, conservación e higiene, debiendo permanecer libre de animales, salvo aquellos supuestos permitidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - Duración del contrato y Periodo de prueba

El contrato tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de inicio efectivo de la prestación del servicio, prevista para el 1 de enero de 2027, pudiendo acordarse prórrogas anuales sucesivas, hasta un máximo de cinco años de duración total, previa decisión expresa del órgano de contratación, si no es denunciado previamente por ninguna de las partes. El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 meses, su intención de no prorrogar el contrato. De lo contrario, deberá indemnizar al Ayuntamiento los posibles perjuicios que le fueren irrogados. Por su parte, el Ayuntamiento, a través de su Alcalde- Presidente, deberá comunicar al adjudicatario con una antelación mínima de 3 meses, su intención de no prorrogar el contrato.

El inicio efectivo del contrato será el día 01 de enero de 2027 establecido por la Alcaldía-Presidencia y se redactará acta de inicio del contrato.

Se establece un periodo de prueba de 6 meses desde el inicio de la prestación del servicio. En el supuesto de que, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, apreciase

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27

incumplimientos graves de las obligaciones contractuales, deficiencias relevantes en la prestación del servicio o una gestión manifiestamente inadecuada, podrá acordar la resolución del contrato.

En todo caso, la resolución requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, con audiencia al contratista y concesión de un plazo para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, debiendo adoptarse resolución motivada por el órgano de contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La Administración Municipal podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de Cuevas Labradas.

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada una de ellas deberá estar legalmente constituida y hallarse en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en la legislación vigente. Se deberá acreditar los anteriores extremos, así como su personalidad, en la forma exigida en la cláusula 17.1 del presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Contenido de las proposiciones

1. Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

    a. **SOBRE Nº 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE.-**

    El sobre irá firmado por el licitador o persona que lo representa y se cumplimentará de la siguiente forma:

    En el anverso del sobre figurará la mención “Sobre 1, declaración responsable del contrato de Explotación del Multiservicios Rural de Cuevas Labradas” presentada por (nombre o denominación social, CIF, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico) y contendrá:

    - Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27

Administración. Se adjunta como modelo Anexo I.

- Compromiso UTE. Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, compromiso de constituirse finalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial. En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indique tal circunstancia, así como la relación de empresas que se encuentran en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.
- En caso de representación, escritura de apoderamiento notarial de inscripción en el registro mercantil.

b. **SOBRE Nº 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.**

Incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación en función de un juicio de valor.

El sobre irá firmado por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentará en la siguiente forma:

En el anverso del sobre figurará la mención "Sobre 2, criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor del contrato de Explotación del Multiservicios Rural de Cuevas Labradas" presentada por (nombre o denominación social, CIF, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico) y contendrá:

- Documentación acreditativa de los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.
- Se rechazará las ofertas que incluyan en el Sobre n.º 2 datos correspondientes al Sobre n.º 3.
- Declaración responsable de compromiso de residencia efectiva en el municipio durante la ejecución del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación justificativa que el licitador estime conveniente para acreditar la viabilidad de dicho compromiso, como podría ser el Certificado de Empadronamiento o justificante de domicilio social.

c. **SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR-**

Incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

El sobre irá firmado por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentará de la siguiente forma:

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27

En el anverso del sobre figurará la mención "Sobre 3, Oferta económica - criterios de valoración cuantificables automáticamente, para el contrato de "Explotación del Multiservicios Rural de Cuevas Labradas" presenta por (nombre o denominación social, CIF, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico) y contendrá:

- Oferta económica (canon contractual que será con carácter de mínimo, y mejorable al alza, establecido en la cláusula 4 de este pliego) y propuesta de precio al Ayuntamiento de Cuevas Labradas de menú diario a efectos de Comedor Social, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III,

  La omisión de la firma de la proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Administración Municipal no concederá plazo alguno para su corrección, dado lugar dicha circunstancia a la inadmisión de la proposición.

  El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

- Documentación acreditativa de experiencia en el sector de la hostelería.

CLÁUSULA NOVENA. Admisión de variante alternativas

No se admitirán variantes ni alternativas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional

No se exige.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - Presentación de proposiciones

1. La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido total de las cláusulas de que consta el presente pliego, sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente a la no admisión de la correspondiente propuesta.

2. Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en papel en el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, Plaza Antonio Pastor nº 1– 44162 Cuevas Labradas (Teruel), dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la presente licitación en el perfil de contratante que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ámbito estatal, de conformidad con lo dispuesto en los art.
156.6 LCSP.

3. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27

imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección *agrupacioncuevaslabradas@gmail.com* en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

4. Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
5. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
6. El Ayuntamiento de Cuevas Labradas podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a cumplir en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del contrato la plica correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

PRESIDENTE:

Alcalde del Ayuntamiento de Cuevas Labradas o concejal en quien delegue.

VOCALES:

Titular: Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cuevas Labradas.

Titular: Técnico designado por la Comarca Comunidad de Teruel.

Titular: Técnico designado por la Diputación Provincial de Teruel.

Titular: Técnico designado por la Cámara de Comercio de Teruel.

Suplente: Técnico de reserva designado por la Comarca Comunidad de Teruel.

Actuará como Secretario de la Mesa, el Secretario del Ayuntamiento de Cuevas Labradas.

En caso de imposibilidad de asistencia de cualquiera de los miembros titulares y suplentes, podrán ser sustituidos por técnicos de cualificación equivalente designados por la entidad correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas presentadas

El Secretario de la Corporación redactará, una vez expirado el plazo de presentación de proposiciones, certificado en el que se detallarán las ofertas presentadas , conforme a los datos obrantes en los sobre número 1.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de los sobres nº1, que contiene la declaración de cumplimiento de las condiciones para participar en la contratación.

Expirado el plazo de presentación de ofertas, por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres que contienen la declaración relativa al cumplimiento de las condiciones para participar en la contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de los sobres que contiene los criterios de baremación puntuables en función de un juicio de valor y de los criterios de baremación cuantificables de forma automática.

1. La Mesa de Contratación, realizará en acto público la apertura de los sobres señalados en el número 2, que contiene los criterios de baremación no cuantificables automáticamente. Se comunicará a los interesados el día y hora en que se procederá a la realización del acto de apertura de los citados sobres. La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27

certificado expedido por la Secretaria de la Corporación, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados. Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se procederá a la apertura y examen de los sobres 2, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. Posteriormente, en el mismo acto, si es posible, o distinto, la Mesa de Contratación dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «3» Oferta económica. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre 2) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre 3), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, tal que lo uno o lo otro no alteren sus sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Criterios de valoración para la adjudicación

1. La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

a. Criterios de baremación no cuantificables automáticamente (hasta 35 puntos):

i. Mejor precio productos de la carta ofertado (hasta 10 puntos)

ii. Mejor horario ofertado (hasta 15 puntos)

iii. Relación con Cuevas Labradas y disponibilidad efectiva para la prestación del servicio (hasta 10 puntos).

Se valorará la propuesta presentada por el licitador relativa a su disponibilidad efectiva para la gestión del Multiservicio Rural, el compromiso de residencia efectiva en el municipio durante la ejecución del contrato, la organización prevista para garantizar la continuidad del servicio y cualesquiera otras medidas que contribuyan a una mejor atención a los vecinos y usuarios.

La valoración se realizará mediante juicio de valor, atendiendo a la

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27

calidad, viabilidad y grado de detalle de la memoria presentada.

b. Criterios de baremación cuantificables automáticamente (hasta 65 puntos).

i. Mejor oferta económica presentada **(hasta 35 puntos)** Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de la ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente:

$$P = \frac{35 * O_f}{O_{max}}$$

Siendo:

P: puntuación

O_f: Oferta económica considerada.

O_{max}: Mejor oferta económica presentada.

ii. Experiencia demostrable en el sector de la hostelería **(hasta 15 puntos)**. Deberá acreditarse mediante aportación de documentos tales como Informe de Vida Laboral, Contratos de Trabajo, Certificados de Empresa, Certificados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedidos por la Seguridad Social u otros certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- No ha gestionado ningún establecimiento de hostelería.: 0 puntos.
- Menos de un año: 3 puntos
- De 1 año a 3 años: 6 puntos.
- De 3 años a 5 años: 10 puntos.
- 5 años o más: 15 puntos.

iii. Mejor precio ofertado al Ayuntamiento de Cuevas Labradas de menú diario a efectos de Comedor Social **(hasta 15 puntos).** Siendo intención de este ayuntamiento prestar un servicio de comedor social para la población de mayor edad del municipio, se valorará esta propuesta de forma que corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente:

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27

$$P = \frac{15 * O_{vent}}{O_c}$$

Siendo:

P: puntuación

O_c: Oferta económica considerada.

O_{vent}: Mejor oferta económica presentada (la más barata).

2. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. En su defecto o persistiendo el empate, se estará a los dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

3. En el presente contrato, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Propuesta de adjudicación

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Para realizar dicha clasificación, el órgano de contratación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 16 del presente pliego.

3. El órgano de contratación podrá solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Solicitud de documentación a la mejor oferta

1. A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, mediante originales o copias autenticadas, la siguiente documentación:

a. Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia:

i. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario.

ii. Poder y bastanteo.

iii. Prueba de no hallarse incursa en prohibición para contratar con la administración.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27

iv. Solvencia.

1. Solvencia económica.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente (artículo 87 en relación con el artículo 86.1 LCSP):

a. Mediante la presentación de una declaración apropiada de una entidad financiera conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV de este pliego o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

2. Solvencia técnica.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante lo dispuesto en el artículo 90, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por los medios siguientes:

a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b. Justificación de disponer el carnet de manipulador de alimentos.

b. Además deberán aportar la siguiente documentación:

i. Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como del pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo completado como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al impuesto se acreditará con declaración responsable.

ii. Documentación acreditativa de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

iii. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. La documentación a presentar deberá acreditar que, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, tiene la aptitud, capacidad y clasificación.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27

la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en la licitación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la cuantía de **3.000 euros**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma

y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución o de cancelación del aval o seguro de caución.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere.

Asimismo, el licitador que resulte adjudicatario deberá suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos derivados de la prestación del servicio, con una cobertura mínima de 300.000 €.

Igualmente, deberá contratar y mantener en vigor un seguro multirriesgo que garantice la integridad del local municipal y de los bienes existentes en el mismo frente a cualquier contingencia, con un capital mínimo asegurado de 90.000 € para el contenido y de 200.000 €

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27

para el continente, designando al Ayuntamiento de Cuevas Labradas como beneficiario o asegurado adicional en aquello que resulte procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo de 7 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio se levantará inventario detallado de los bienes muebles, maquinaria, instalaciones y equipamiento puestos a disposición del adjudicatario, que será firmado por ambas partes y quedará incorporado al expediente contractual, a la finalización del contrato se realizará comprobación conjunta del inventario y del estado de conservación de los bienes.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Principio de riesgo y ventura

1. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.
2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen,

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27

por sí o personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

3. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del contrato

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia ejercer las funciones de responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, realizando el seguimiento, control, inspección y supervisión de la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Obligaciones del contratista

1. La empresa adjudicataria además de las obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación contractual, del pliego de prescripciones técnicas y del presente pliego de cláusulas, entre otras y sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, adquiere las siguientes obligaciones:

a. Obtener todas las autorizaciones y permisos que en su caso pueda exigir la legislación correspondiente.

b. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

c. Todas las que se deriven de su carácter de empresario, respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos, siendo facultad de la misma la organización del trabajo y la disciplina de su personal.

d. El pago de las cuotas de la Seguridad Social, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten su debido cumplimiento.

e. El cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación, defensa de la industria nacional y legislación laboral y de seguridad social.

f. El concierto y pago del seguro de riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros creados o que en lo sucesivo fueren exigibles, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

g. Facilitar cuantos elementos y útiles sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las máquinas que precise y su adecuada conservación.

h. Responsabilidad en la producción de los daños que se causaran como consecuencia del funcionamiento del servicio.

i. Será por cuenta y responsabilidad de la empresa adjudicataria la limpieza del local, así como la del mobiliario, paredes, puertas, cristales, etc. cuidando de manera muy especial las condiciones higiénico-sanitarias y de pulcritud y mantenimiento de todas las instalaciones y los aseos. Estos últimos estarán, en todo momento, dotados de papel higiénico, jabón, toallas de papel y papelera.

j. La empresa adjudicataria se obliga a cumplir y hacer cumplir escrupulosamente las normas reglamentarias sobre vigilancia, control e inspección sanitaria, y en general las que existan y sean dictadas en materia de hostelería en la medida que puedan afectar al desarrollo de las actividades que comporta la explotación del bar.

k. La empresa adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones de seguridad, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

l. La empresa adjudicataria se obliga a gestionar y explotar la actividad de forma directa, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que sea por causa justificada que será apreciada por el Ayuntamiento y autorizada.

m. Mantener, en su caso, el compromiso de residencia efectiva en el municipio asumido en la oferta y valorado en el procedimiento de adjudicación, facilitando al Ayuntamiento la documentación necesaria para su comprobación cuando sea requerida.

n. El adjudicatario deberá disponer en todo momento de hojas oficiales de reclamaciones y cumplir la normativa vigente en materia de protección y defensa de consumidores y usuarios.

o. Mantener permanentemente visible para el público la carta de precios vigente de los productos y servicios ofertados en el establecimiento. Asimismo, cualquier modificación de los precios que hubieran sido objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, que podrá formular las observaciones que estime oportunas en atención al interés público y a las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

p. El adjudicatario deberá conservar en correcto estado de uso y funcionamiento las instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento puestos a su disposición, siendo de su cuenta las pequeñas reparaciones derivadas del uso ordinario.

q. Los daños causados por el adjudicatario, su personal o terceros vinculados a la

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27

explotación del servicio sobre bienes de titularidad municipal deberán ser reparados o repuestos a su costa en el plazo que determine el Ayuntamiento.

r. Facilitar la difusión de las campañas, actividades y eventos promovidos por el Ayuntamiento, la Comarca, la Cámara de Comercio y demás entidades colaboradoras del municipio, incluida la Comisión de Fiestas.

s. Las demás previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del expediente administrativo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Pagos

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento el canon ofertado en los términos previstos en este pliego, asimismo, serán íntegramente por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del suministro de energía eléctrica, calefacción, combustible, telecomunicaciones y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento ordinario del establecimiento, de acuerdo con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento contractual serán las previstas en la legislación vigente y en la presente cláusula.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas. Su importe deberá ser ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal en el plazo establecido en la resolución correspondiente. En caso de impago, podrán hacerse efectivas contra la garantía definitiva constituida y, si ésta no alcanzase el importe de la penalización, podrán exigirse por la vía administrativa de apremio como ingreso de derecho público.

1. Se consideran incumplimientos leves:

- La falta puntual de limpieza de las instalaciones.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

- Las incidencias ocasionales en el horario de apertura comprometido.
- El incumplimiento no reiterado de obligaciones documentales o de comunicación con el Ayuntamiento.
- Cualesquiera otros incumplimientos de escasa entidad que no afecten de forma significativa a la prestación del servicio.

Penalidad: apercibimiento o multa de hasta 150 euros.

2. Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento reiterado de los horarios comprometidos.
- La falta de abastecimiento injustificada de productos básicos de la tienda o del servicio de bar.
- La modificación de los precios ofertados que hubieran sido objeto de valoración en la licitación sin comunicación previa al Ayuntamiento o incumpliendo las condiciones establecidas en el pliego.
- El deterioro por negligencia de las instalaciones o equipamientos municipales.
- La desatención de requerimientos formulados por el Ayuntamiento.
- La acumulación de tres incumplimientos leves en el periodo de un año.

Penalidad: multa de 151 a 600 euros.

3. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El cierre injustificado del establecimiento.
- El abandono total o parcial del servicio.
- La falta de pago del canon en los plazos establecidos.
- El incumplimiento grave de las condiciones esenciales de la oferta presentada.
- El incumplimiento del compromiso de residencia efectiva cuando hubiese sido objeto de valoración.
- La acumulación de dos incumplimientos graves en el periodo de un año.

Penalidad: multa de 601 a 1.500 euros.

A los efectos de la presente cláusula, únicamente se computarán para la acumulación de incumplimientos aquellos que hayan sido declarados mediante resolución firme dictada por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del contrato.

1. El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.
2. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución.

1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículo 211 y 313 de la LCSP.
2. Son causas de resolución del contrato, además de las contempladas en este pliego y de las legalmente previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:
    - La falta de pago de dos liquidaciones trimestrales del canon o el retraso superior a tres meses en el pago de cualquiera de ellas.
    - Incumplir reiteradamente el horario de apertura al público.
    - Incumplir gravemente las condiciones de su oferta, en la que se incluye el precio ofertado por los servicios a prestar que no podrán ser modificados durante el primer año del contrato.
    - Incumplir reiteradamente las normas sobre vigilancia, control e inspección sanitaria, así como los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral.
    - El incumplimiento grave de cualquier otro aspecto del contrato que sea considerado esencial por el Ayuntamiento.
    - El incumplimiento del compromiso de residencia efectiva en el municipio cuando dicho compromiso hubiese sido objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación y hubiera resultado determinante para la obtención de puntuación por el adjudicatario.
    - La modificación reiterada o injustificada de los precios ofertados que hubieran sido objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación, sin la previa comunicación al Ayuntamiento o en contradicción con las condiciones de la oferta presentada.
    - El cierre injustificado del establecimiento durante más de siete días naturales consecutivos o quince días alternos en el período de un año.
    - La acumulación, durante un año natural, de tres incumplimientos graves o de un incumplimiento muy grave cuando hubiera ocasionado una perturbación relevante en la prestación del servicio.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prerrogativas.

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicable.

   Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones ordinarias o extraordinarias, con o sin previo aviso, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. En todo caso se realizará, al menos, una inspección semestral.

3. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Plazos.

En el caso de que se otorgue cualquier tipo de plazo a los licitadores para que aporten documentación y éste finalice en sábado, o día que por otras razones el Ayuntamiento se encuentre cerrado, éste se prorrogará al siguiente día hábil.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el pliego de cláusulas administrativas particulares que antecede, que figura extendió en 23 páginas y consta de 32 cláusulas y 4 anexos, fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2026 en su mismo tenor literal.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____ y correo electrónico _____,

EXPONE

Que, enterado/a del procedimiento de contratación administrativa especial para la **explotación del Multiservicio Rural de Cuevas Labradas**, mediante procedimiento abierto, y con pleno conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de documentación que rige la licitación, los acepta íntegramente y presenta la siguiente documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúa mediante juicio de valor:

DECLARA

PRIMERO. Primero.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación convocada por el Ayuntamiento de Cuevas Labradas para el Contrato de "Explotación del Multiservicios Rural".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ❑ Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- ❑ Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y, además, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

- ❑ Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Teruel de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que en caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a presentar la documentación acreditativa de tales extremos conforme a la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige el citado contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación, ante el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, firma la presente declaración.

En _____a _____de _____de 2026.

EL LICITADOR

(Firma)

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D./D.ª _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____ y correo electrónico _____,

EXPONE

Que, enterado/a del procedimiento de contratación administrativa especial para la **explotación del Multiservicio Rural de Cuevas Labradas**, mediante procedimiento abierto, y con pleno conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del resto de documentación que rige la licitación, los acepta íntegramente y presenta la siguiente documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúa mediante juicio de valor:

a) Mejor precio en productos de la carta ofertado (hasta 10 puntos). Rellenar:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
Café solo	
Cortado	
Carajillo	
Café con leche	
Café Bombón	
Infusión (Té, poleo, manzanilla… etc)	
Caña	
Botellín cerveza tercio	
Botellín de cerveza quinto	
Copa de vino	
Cubata	
Cubata primeras marcas	
Copa licor	
Refresco lata	
Zumo botellín	

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27

Agua mineral botellín	
Menú del día (dos platos, postre, pan, y agua/vino)	
Almuerzo (1/2 bocadillo, bebida y café)	

*Los precios aquí indicados deberán mantenerse invariables al menos durante el primer año de vigencia del contrato, pudiendo ser revisados con carácter anual, siempre que el consistorio muestre su conformidad. Con la firma de este anexo, muestra su conformidad.

b) Mejor horario ofertado (hasta 15 puntos). Explicar, debiendo cumplir o superar el mínimo establecido en los pliegos y garantizando el servicio de comedor social:

- **HORARIO DE VERANO (periodo comprendido entre 15 junio y 15 septiembre)**

  Lunes a jueves:

  Viernes:
  Sábados:

  Domingos:

  Festivos:

- **HORARIO DE INVIERNO (resto del año):**

  Lunes a jueves:

  Viernes:

  Sábados.

  Domingos:

  Festivos:

c) Relación con Cuevas Labradas y disponibilidad efectiva para la prestación del servicio (hasta 10 puntos).

En_____a_____de_____de 2026

EL LICITADOR

(Firma)

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONOMICA

D./D.ª _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, código postal _____, municipio _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____,

EXPONE

Que, enterado/a del procedimiento convocado para la adjudicación del contrato especial para la **explotación del Multiservicio Rural de Cuevas Labradas**, mediante procedimiento abierto, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que rige la licitación, acepta íntegramente su contenido y se compromete a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas.

Asimismo, formula la siguiente oferta económica:

a) **Canon mensual ofertado:** _____euros/mes, importe que mejora al alza el canon mínimo de licitación establecido en el pliego (siendo 120 € el importe mínimo).

b) **Precio ofertado del menú diario para el Ayuntamiento de Cuevas Labradas**, en el servicio de comedor social: _____ euros por menú.

En _____a _____de _____de 2026.

EL LICITADOR

(Firma)

Notas al anexo III

1. La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada estrictamente conforme al presente modelo. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2. La omisión de la firma de la presente proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Administración Municipal no concederá plazo alguno para su corrección, dando lugar dicha circunstancia a la no admisión de la proposición.

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO ACREDITATIVO DE CUMPLIMENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/Dª_____, con NIF nº _____, director de la Sucursal nº_____ del Banco/Caja_____ sito en la C/ _____, de _____

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes y la información obrante en esta entidad bancaria, la empresa _____, con CIF n.º _____, y domicilio social en _____, representada por D./D.ª _____, con NIF n.º _____, mantiene relaciones comerciales y financieras con esta entidad.

Asimismo, y conforme a la información disponible en esta oficina, se considera que la citada empresa dispone de **capacidad económica y financiera suficiente** para asumir las obligaciones derivadas de la adjudicación y ejecución del contrato de **explotación del Multiservicio Rural de Cuevas Labradas**, sin que consten circunstancias que, a la fecha de expedición del presente certificado, permitan apreciar una situación económica o financiera que pudiera comprometer el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Y para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, expido el presente certificado a _____de _____de 2026.

El representante de la entidad bancaria

Fdo: _____

Cód. Validación: 4Q6KJW9CT3W5WKP967PZ6HZSP
Verificación: https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27